

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



AUTO N°

0030

09 JUN 2016

“Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Caño la Meseta presentada por ISRAEL MENESES ORTIZ Y DARLY PEÑARANDA CASADIEGO identificados con las CC. No. 18.916.875 y 37.320.062.”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que los señores ISRAEL MENESES ORTIZ Y DARLY PEÑARANDA CASADIEGO identificados con las CC. No. 18.916.875 y 37.320.062 respectivamente, solicitaron a Corpocesar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Caño la Meseta en beneficio del predio Las Mantequillas ubicado en jurisdicción del municipio de Rio de Oro-Cesar. Los peticionarios manifiestan que el cauce del cual pretenden realizar la captación se encuentra ubicado dentro del predio “Trilladera aguas dulces”.

Que mediante oficio CJA-092 del 4 de marzo de 2016 la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, solicitó a los peticionarios el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que por mandato del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 del 30 de junio de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en fecha 10 de marzo de 2016 se allegó respuesta parcial a lo requerido.

Que en el caso sub-examine ha transcurrido un término superior al plazo legal y los peticionarios, no acreditaron la siguiente información y documentación complementaria:

1. Certificado de Tradición y Libertad del predio “Trilladera aguas dulces”.
2. Autorización del propietario de dicho predio.

Que bajo esas premisas, la solicitud no cumple con las exigencias del artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015 (Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible)

En razón y mérito de lo expuesto, se

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



Continuación Auto N° 0030 de 09 JUN 2016 por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Caño la Meseta presentada por ISRAEL MENESES ORTIZ Y DARLY PEÑARANDA CASADIEGO identificados con las CC. No. 18.916.875 y 37.320.062.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Caño la Meseta presentada por ISRAEL MENESES ORTIZ Y DARLY PEÑARANDA CASADIEGO identificados con las CC. No. 18.916.875 y 37.320.062, sin perjuicio de que los interesados puedan presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 163-2015.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a los señores ISRAEL MENESES ORTIZ Y DARLY PEÑARANDA CASADIEGO identificados con las CC. No. 18.916.875 y 37.320.062 o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

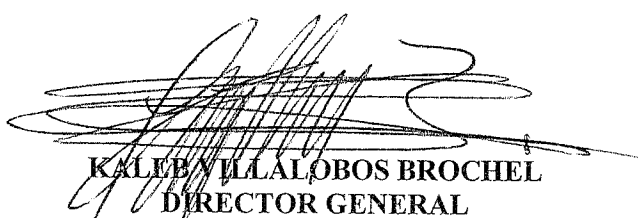
ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez ( 10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar a los

09 JUN 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
KALLEY LLALOBOS BROCHEL  
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub-Área Jurídica Ambiental  
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco  
Expediente: CJA 163-2015

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181